**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD**

**“No puedo pensar en ninguna necesidad en la infancia**

**tan fuerte como la necesidad de la protección de un padre.”**

[**Sigmund Freud**](http://www.proverbia.net/citasautor.asp?autor=380) **(1856-1939) Médico austriaco.**

**FECHA** Diciembre11 de 2018

Proceso PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

Radicado : 170013110002-2018-00399-00

Juzgado Segundo de Familia de Manizales

Demandante : CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ BAUTISTA

CC : 30.396.874

Dirección : calle 36 A No. 28-64 barrio Cervantes, Manizales

Tel Celular : 3128472923

F de Nacimiento: Agosto 18 de 1977

Apoderado (a) SERGIO ALBERTO CARDONA OCAMPO

CC: 10.287.622

Dirección: carrera 23 No. 25-32 Edif. Esponsión, Mzles

Tel: 3148620763

Demandado (a) : CARLOS ANDRES HERNANEZ PINEDA

Cc 10.181.892

Dirección : Se desconoce

Menor (es): JUAN JOSE HERNANDEZ HERNADEZ

F. Nacimiento: Enero 19 de 2007

Edad: 11 años

**OBJETIVO:**

Realizar estudio técnico sociofamiliar al hogar de la demandante y el menor para determinar las circunstancias de toda índole, materiales, físicas y sociales que los rodean.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Estudio y lectura del expediente, entrevista con la demandante, desplazamiento a la casa de habitación del menor y su señora madre. Entrevista con el menor y otros familiares por línea materna. Observación

**METODOLOGÍA:**

Lectura y estudio del expediente, Valoración de su contenido, entrevista con aplicación del protocolo con preguntas abiertas y cerradas conforme ficha técnica, enfocadas establecer las condiciones en que se encuentra el menor en el hogar de la parte demandante, e igualmente observación de su vivienda. Entrevista con el menor en su casa de habitación. Se desarrolló un clima de respeto y confianza mutua con los entrevistados.

**IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO (S)**

Nombre : CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ BAUTISTA

Parentesco: Progenitora

Diálogo informal con el menor. Entrevista con la abuela y tio materno

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : 3

* CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ BAUTISTA: 41 años, progenitora, estudios de bachillerato, de estado civil, casada
* JUAN JOSÉ HERNANDEZ HERNÁNDEZ: 11 años, hijo, estudiante en el Lans, ingresará a 7º de bachillerato.
* NIDIA BAUTISTA PARRADO: abuela materna, 57 años, hogar.

El esposo de Claudia, de nombre ANTONIO JOSE CAÑAS vive en los Estados, es viudo, tiene 52 años, trabaja con una empresa de construcción de obras civiles.

**ASPECTO ECONOMICO FAMILIAR y VIVIENDA**

Los ingresos de este grupo familiar son por el trabajo de Claudia Patricia quien labora en la Rama Judicial, actualmente está ubicada en el juzgado 8 civil municipal, su salario más bonificación es de $ 2.900.000 mensual . Tiene unos descuentos por préstamos que ha adquirido quedándole un saldo neto de $1.400.000

Otros ingresos es el aporte del señor Antonio José que le gira entre tres y cinco millones mensuales, lo que le ha permitido saldar múltiples deudas. Actualmente debe unos $20.000.000, dineros que utilizó en mejoras de la vivienda. La razón de haber tenido muchas deudas, es que su empleo en la Rama Judicial es provisional, es decir no tiene la propiedad por lo que ha tenido períodos de tiempo donde no tiene vinculación laboral.

En cuanto a los gastos del hogar, son: por servicios públicos, agua, luz, gas, parabólica, $200.000 , En alimentación son aproximadamente $1.000.000, además de transporte, vestuario, recreación etc. Paga cotización a salud de la señora Nidia $97.300

Los gastos del menor son: pensión del colegio $ 230.000 transporte $200.000, lonchera mensual $400.000, además de útiles escolares, recreación, ropa, zapatos. Como Juan José padeció de Asma, tuvo múltiples consultas con el médico pediatra Alberto Correa, las cuales se pagaban de manera particular, al igual que los medicamentos, ascendiendo en ocasiones a $400.000. Si Claudia estaba trabajando era ella quien cancelaba la consulta y los medicamentos, de lo contrario el tio Santos era quien pagaba todo. El menor estuvo también en consulta con un médico homeópata y desde aquella oportunidad, hace dos años, no ha vuelto a tener recaídas. El menor pertenece a la EPS Sura, pero allí no tiene historia médica, ya que todas las consultas han sido con médicos particulares, incluida la odontología.

Claudia y su hijo viven en unos bajos de una casa de habitación que era de propiedad del abuelo, ubicada en el barrio Cervantes de Manizales. Es una propiedad horizontal, están pendientes de hacer un proceso de pertenencia. La ocupan desde hace más de 40 años. Consta de dos habitaciones, sala-comedor, cocina y patio. Allí toman sus alimentos y pernocta la señora Nidia.

Claudia y su hijo Juan José duermen en una habitación del tercer piso de una casa de habitación de propiedad de la abuela de Claudia ubicada frente a la suya. Esto se debe a que por el asma que padecía Juan José, el médico recomendó que no durmiera en los bajos de su propiedad, ya que el ambiente es más húmedo. En la mañana, pasan a su casa y allí se bañan y toman sus alimentos. En la habitación que ocupan donde la abuela de Claudia, señora Sarita, tienen una cama doble y un televisor de pantalla plana.

Los enseres que poseen son los necesarios para tener una buena calidad de vida. La vivienda es de material. La conservación del inmueble y las condiciones higiénicas son las adecuadas.

Según Claudia, el sector es algo difícil, ya que se presenta consumo de sustancias psicoactivas. Manifestó que no le agradaba que su hijo, interactuara con niños de ese sector.

El tio Santos Bautista ocupa el segundo piso de la casa de la abuela Sarita, tiene todos los elementos necesarios para una vida digna. Ello permite que Juan José y su tío compartan diariamente.

**DINAMICA FAMILIAR**

El grupo familiar de la señora Claudia, es unido, a lo largo de los años, un tío materno de nombre Santos Bautista Parrado de 52 años, docente en el Instituto Universitario, es quien los ha apoyado de manera incondicional, no solo a nivel económico sino afectivo. Para el menor su tío representa la figura paterna y se refiere a él con el nombre de papá.

Claudia Patricia adelantó el divorcio del matrimonio civil del padre de su hijo y acá demandado en el juzgado segundo de familia, trámite que terminó con sentencia del 12 de julio de 2018, decretando el divorcio y señalando alimentos en favor del menor en el equivalente del 35% del salario mínimo, sin que haya aportado cuota alguna.

Claudia Patricia estableció una relación sentimental con un ciudadano estadounidense de nombre Antonio José Cañas, desde hace poco más de un año, relación que se fue consolidando paulatinamente hasta contraer matrimonio civil en octubre de 2018. El señor Antonio José es de estado civil viudo, tiene 62 años. Según sus relatos, su hijo Juan José tiene muy buena relación con su esposo. Es posible que en un futuro, y una vez finalice la presente demanda, Claudia y su hijo se vayan a vivir a Estados Unidos, para reunirse con su esposo, ya que en ese país Juan José podrá aprender una segunda lengua como es el inglés y continuar sus estudios, pudiendo tener un mejor futuro. Este aspecto es solo una expectativa, ya que en la entrevista con el menor expresó que no desea separarse de su tio Santos.

La relación de Claudia con su progenitora y demás miembros de la familia extensa por línea materna son buenas, siempre ha recibido la colaboración, solidaridad y afecto de todos para brindarle una adecuada crianza a su hijo.

Por línea paterna, la relación con abuelos y demás familia es distante, prácticamente no interactúan, ni preguntan o se interesan por Juan José.

El menor Juan José le ha manifestado a su progenitora que no desea compartir con su padre, teniendo en cuenta los escasos encuentros que han tenido, la falta de confianza con él, lo cual ha deteriorado los lazos afectivos padre- hijo. En las pocas oportunidades que han compartido se han presentado situaciones negativas y discusiones, por lo que el menor le ha expresado su desinterés de verlo.

Conforme la entrevista con la demandante y el diálogo con otros miembros de la familia, este grupo familiar tiene una convivencia positiva, donde se pueden presentar diferencias, pero que siempre han procurado la superación de cualquier problemática que se presente.

Allí están definidos claramente los roles, siendo la señora Claudia quien imparte y tiene la figura de autoridad sobre el menor Juan José, impartiéndole normas, valores, identidad y en general pautas de conducta y convivencia positivas. La figura paterna está representada en el tio Santos, con quien maneja excelentes relaciones, agradándole compartir con él, siendo una figura de identificación positiva.

**ASPECTO RELEVANTES DEL MENOR, SOCIALIZACION Y ESCOLARIDAD.**

Desde hace tres años aproximadamente, el menor Juan José prácticamente no tiene relación con su padre, ni tampoco le ha contribuido desde el punto de vista económico.

Con la familia extensa por línea paterna, no hay contacto, inclusive, la demandante pudo establecer que cambiaron de casa, al haberla vendido sin que tenga conocimiento para donde se trasladaron

Juan José se encuentra estudiando en el colegio Lans desde transición, tiene excelente rendimiento tanto a nivel académico como disciplinario. Se relaciona bien con los compañeros y profesores. La persona encargada de asistir a las reuniones del colegio es su progenitora y si por algún motivo no puede, va la abuela materna o el tio Santos.

El horario escolar es de 7:15 a 11:20 a.m y en la tarde de 1:20 a 4:30 p.m.. A pesar de lo exigente que es el estudio en ese plantel educativo, el menor tiene actividades extracurriculares como futboll, volibol. En el momento ingreso a clase de guitarra clásica de manera particular dos veces por semana, pagando $15.000 por cada clase. El tio Santos le compró una guitarra electroacústica. .

En el diálogo con el menor expresó que en su colegio tiene sus amigos con quienes comparte, se le observó positivo, amistoso y con deseos de seguir sus estudios, es bueno en el área de matemáticas.

En la visita se observó calidez, buen trato y mucho afecto de parte de todos los miembros de ésta familia hacia Juan José . Les gusta salir y compartir, van a centros comerciales o a lugares recreacionales como La Rochela.. Tanto la señora Claudia como los demás miembros por línea materna son un modelo de identificación positiva. En general se puede afirmar que es un niño que no presenta problemas de comportamiento y socializa de manera adecuada con sus pares.

En el diálogo informal que se tuvo con el menor, se pudo constatar que Juan José no tiene vínculo afectivo con su progenitor, ni con la familia paterna. El menor no mostró interés en compartir o interactuar con su padre, expresó que hace 3 años no ve al padre. Cuando el demandado lo visitaba se presentaban disgustos por no querer permanecer varios días con el, puesto que lo llevaba donde la abuela y prácticamente se desentendía de él.

En su cumpleaños y fechas especiales, su tío y demás miembros por línea materna lo invitan a comer, le hacen fiestas. Para esta navidad el tio Santos le compró una consola de nintendo, la cual ya le fue entregada, manifestando su agrado.

**ACTITUD DE LA PARTE DEMANDADA FRENTE AL PROCESO INICIADO**

La demandante manifestó que no conoce donde localizar al señor Carlos Andrés, razón por la cual se solicitó su emplazamiento. Lo único que sabe es que el señor Hernández Pineda tiene un negocio de venta de celulares en la ciudad de Medellín, establecimiento de comercio que al parecer no figura a su nombre.

**ASPECTOS SOCIOFAMILIARES :**

En la entrevista con la demandante se pudo establecer que la relación con el padre de Juan José se inició cuando ella trabajó en el colegio San Pio XII de Manizales, donde el hoy demandado era su jefe. Una vez Claudia se retiró de la institución, comenzó el noviazgo que duró por espacio de 8 años, sin que se presentaran mayores contratiempos. Posteriormente Claudia quedó en embarazo de manera sorpresiva y sin ser planeado, estando ambos desempleados para ese momento. Una vez Claudia Patricia le comunicó su embarazo el señor Hernández Pineda se distanció y a los 5 meses la llamó y se disculpó, sin que asumiera su paternidad de manera responsable. El tio materno de nombre Santos fue la persona que adquirió todo lo necesario para el nacimiento del bebe.

Claudia considera que el señor Carlos Andrés es una persona buena, no es vicioso, pero ha sido un padre ausente y sin compromiso para con su hijo, razón por la cual no existen lazos afectivos fuertes entre el menor y su progenitor.

Claudia tiene otras dos hermanas, una de ellas se llama Sandra y vive en España. En el año 2006, Claudia y el señor Carlos Andrés contrajeron matrimonio por lo civil en la Notaría 3 de Manizales. Como la situación económica era precaria, se decidió que el demandado viajara a España contando con el apoyo de la señora Sandra, quien fue la que prácticamente financió el viaje el cual tuvo un costo de $17.000.000, entre pasajes, visas, etc. sin que esos dineros nunca le fueran reintegrados a ella.

Para ese momento los planes era que una vez el señor Carlos Andrés se organizara, pediría a Claudia y el hijo que para ese momento tenía 6 meses de nacido, para que viajaran a España, lo que con el tiempo nunca se dio y por el contrario el demandado transcurrido un año de estar en España se fue a vivir de manera independiente, iniciando una nueva relación sentimental con otra persona, con la que al parecer procreó otro hijo. Claudia se enteró de la nueva convivencia del señor Carlos Andrés, por intermedio de una prima que vivía en España.

Claudia quedó en Manizales con su bebé recibiendo el apoyo de su tío Santos Bautista, quien se encargó de cubrir la mayoría de las necesidades del menor Juan José, ya que el demandado, solo giraba un valor aproximado de $200.000 o $300.000 mensual.

El señor Carlos Andrés permaneció en España por 5 años, retornando al país, cuando se enteró de que la compañera con la que vivía en España estaba en embarazo.

Una vez regresó al país, tuvo poco contacto con su hijo, quien ya tenía 5 años de edad, pero sin que fuera partícipe de su crianza y educación, nunca tuvo un detalle en su cumpleaños o en época de navidad. Solo aportó $ 150.000 o $200.000 por espacio de un año. Con la familia paterna, la relación ha sido distante. El señor Carlos Andrés se estableció primero en Bogotá y posteriormente en la ciudad de Medellín. Venía una vez al año a Manizales, por lo general a fin de año. Se llevaba al niño, ya que Claudia nunca se ha opuesto a que el menor comparta con su padre, pero según los dichos del menor, su padre lo llevaba a casa de los abuelos paternos, sin que existiera una relación cercana, razón por la cual el menor se aburría.

Hace tres año el demandado invitó a su hijo a viajar a Coveñas, por espacio de 8 días, pero el menor se negó a acompañarlo, por lo que el señor Carlos Andrés se disgustó, lo trató mal, diciéndole palabras soeces.

El señor Carlos Andrés, colocó un negocio relacionado con celulares, que al parecer importó del exterior, ese negocio no figura a su nombre. El demandado al parecer tiene otra relación sentimental y convive con esa persona.

La abuela materna señora Nidia Bautista Parrado es la encargada del hogar, prepara los alimentos para ella, su hija Claudia y su nieto. La señora Nidia tuvo tres hijas, Sandra que vive en España desde hace 18 años, Lucero, profesional en Lenguas modernas, de estado civil soltera, trabaja como docente en el municipio de Palestina y Mónica, Contadora y abogada, casada con el señor Daniel Bolivar, quien trabaja en la Rama Judicial, y próximamente viajarán a establecerse en la ciudad de Bucaramanga donde fue designado juez de garantías. Mónica y Daniel tienen un hijo de nombre Agustín quien tiene 2 años de edad.

La progenitora de la señora Nidia, tiene 81 años, se llama Sara y se encuentra convaleciente de una cirugía en la rodilla.

Con todos los miembros de esta familia comparte y tiene confianza el menor Juan José.

**CONCEPTO SOCIAL**

El objetivo de la presente demanda es tener su progenitora todos los derechos sobre su hijo Juan José, puesto que se han presentado oportunidades de que Juan José viaje al exterior, en compañía del tio Santos, para visitar a la tía del menor Sandra quien vive en España, ello no ha sido posible, puesto que aunque tiene un documento de autorización de salir del país, existe la restricción que para que Juan José pueda viajar debe hacerlo en compañía de la madre. Es decir si Juan José y su progenitora quisieran ir a visitar al esposo de Claudia, podrían hacerlo sin ningún inconveniente.

Se trata más de legalizar una situación que se ha dado en la práctica, como es que el demandado nunca haya asumido su rol de padre, ni a nivel económico ni afectivo.

Según la demandante y el mismo menor, desde hace 3 años no tiene ninguna relación con su padre, siendo la figura más importante para Juan José fuera de su progenitora, el tio Santos Bautista, es la persona que lo ha apoyado en todo lo que ha necesitado, económicamente, en lo moral y afectivo.

Según los relatos de la demandante, el menor y otros miembros de la familia extensa por línea materna, el señor Carlos Andrés Hernández Pineda se desentendió de todo lo relacionado con la crianza y educación de su hijo.

Al menor se le están garantizando sus derechos fundamentales como es a tener una familia, brindarle educación en un colegio privado de buenos resultados académicos y a nivel de valores, tenerlo afiliado a una EPS en salud y además consultar profesionales de la salud de manera particular, darle afecto, recreación, vivienda, etc. . La ausencia del padre no ha permitido establecer lazos y diálogos afectivo, sincero y cálido entre el progenitor y su hijo. Es más Juan José no manifestó interés en interactuar con el señor Carlos Andrés ya que no hay comunicación, ni ha contado con su acompañamiento y apoyo. En la visita y entrevista con las diferentes personas no se observaron factores de riesgo, sino por el contrario buen trato, calidez y confianza del menor hacia los mayores.

Se debe preservar el equilibrio entre los derechos del niño y los de los padres; pero como en este caso se dio un desequilibrio familiar desde que el niño estaba pequeño, se alteró la relación con su progenitor, quien ha sido al parecer un padre ausente y sin compromiso hacia su hijo.

Lo más importante para Juan José es que cuenta con el apoyo incondicional de su familia, lo que seguramente le permitirá salir adelante, y una vez termine su básica secundaria, podrá continuar estudios superiores y afrontar las dificultades que se le presenten en la vida .

La dinámica familiar es positiva ya que todos los integrantes son personas tranquilas, con relaciones de colaboración y ayuda mutua y con un buen ejemplo de sus mayores, el señor Santos Bautista Parrado, ha sido una figura fundamental en la educación de Juan José, siendo un ejemplo de responsabilidad, afecto e interés, teniendo en la práctica la figura de padre hacia el menor.

Con el esposo de Claudia al parecer tiene una buena relación, sin que por el momento ni la madre ni el menor hayan pensado en irse a vivir al extranjero, en compañía del señor Antonio, ya que la prioridad es que el menor termine sus estudios de secundaria.

Conforme la visita domiciliaria realizada, a lo manifestado en los hechos de la demanda, y las demás pruebas que practique la señora juez, deberá tomar la decisión que en derecho corresponda para determinar si resulta procedente que judicialmente se decrete la terminación de la patria potestad que detenta el señor CARLOS ANDRES HERNANDEZ PINEDA sobre su menor hijo JUAN JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ ya que éste no ha mostrado interés ni tampoco le ha colaborado en lo económico para su educación y crianza, ni mucho menos en lo moral y afectivo. La actitud de su progenitor es indicio de total desinterés por el futuro de su hijo y conforme la documentación aportada y el conocimiento que se tuvo de la situación, fue un referente ausente.



**GLORIA INES CHICA ARANGO**

**Trabajadora Social**